

***Acuerdo ejecutivo de 3 de septiembre de 1862,
aprobando la demarcación jurisdiccional
del pueblo de San Felipe de León.***

El Gobierno:

Con presencia de la demarcación jurisdiccional hecha al pueblo de San Felipe, en 28 de agosto último, por el señor Prefecto de León, don Apolonio Marín, en virtud de comisión que al efecto se le dio; en uso de sus facultades,

Acuerda:

1°. Apruébase la demarcación referida, hecha por el señor Prefecto del departamento de León; la cual se lee al tenor siguiente:

“Prefectura del departamento de León. –Agosto veintiocho de mil ochocientos setenta y dos.

Debiendo dar cumplimiento a la ministerial de 21 del corriente en que, a consecuencia de las observaciones hechas por la Municipalidad del pueblo de San Felipe, a la demarcación practicada en 28 de marzo último, se me previene que proceda a formar otra nueva. Con presencia de la información dirigida al Supremo Gobierno por la misma Municipalidad, confirmada por el reconocimiento de que di cuenta en comunicación de veintitrés de mayo próximo pasado, de la manifestación o reclamo que hizo al mismo Supremo Gobierno la Municipalidad del pueblo de Telica, el 3 de junio del presente año, y con anterioridad ante esta Prefectura, según se ve de las notas que agregó a este expediente; he tenido a bien fijar los límites jurisdiccionales del citado pueblo de San Felipe, en los términos que a mi juicio concilian los intereses de las corporaciones quejasas, aunque no son muy demarcables, por los inconvenientes de no encontrarse mojones naturales, haciendo la demarcación de conformidad con lo pedido por la Municipalidad de San Felipe.

La línea divisoria del expresado pueblo de San Felipe, es por el Sur la calle del señor Soliz desde la esquina de don Lázaro Avilez, hasta la ronda de Subtiaba, o *Cruz gorda*. El límite oriental es desde la misma esquina del señor Avilez, tres cuadras rectamente al Norte, hasta llegar a la casa del señor Pedro Real: de allí da vuelta hacia el Oriente, dos cuadras más, y llegando a la esquina del señor Concepción Catalán, continúa la calle recta que llaman de Telica, hasta llegar al camino de los Mameyes, y tomando este recto para el Oriente, hasta salir al camino real de Rota; llegando por él a la Ceibita, se toma para el Poniente el camino que viene del Jocotillo, hasta llegar a la cabecera del Zanjón del *Santo Cristo*, y tomando el camino que viene de San Jacinto para León, hasta llegar al Guanacaste mocho, y de allí dirigiéndose al Poniente, hasta llegar al alto de los Delgados; y de allí hasta los límites de las tierras de Quezalaguaque.

Elévese esta resolución al conocimiento del Supremo Gobierno, para su aprobación, junto con el expediente de la materia. (Aquí un sello) –firmado A. Marín.”

Comuníquese.
